



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1°: OBJETO: Contratar la provisión de cartuchos de tinta y toner para impresoras, conforme lo detallado en la planilla de Especificaciones Técnicas, que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692 e/8 y 9 – Segundo Piso de la ciudad de La Plata, hasta el día y hora indicados para el acto de apertura. **Pasada la hora fijada no se admitirán nuevas propuestas, aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Artículo 17 – Apartado 4 - Ofertas del Anexo I, del Decreto N° 1300/16, en Original y Duplicado, y **en un único sobre o paquete rotulado en la forma que se indica seguidamente, el que no podrá contener ningún dato que identifique al proponente:**

- Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires - Dirección de Contrataciones - Calle 48 N° 692 - 2° Piso - La Plata - Provincia de Buenos Aires.
- **Expediente N° 1205 – 38/19**
- **Procedimiento:** Contratación Directa
- **Modalidad:** Procedimiento Abreviado
- **Número:** 16/19
- **Fecha de Apertura:** 27 de Febrero de 2019
- **Hora Presentación Oferta:** hasta las 15:00 horas del día de Apertura.
- **Hora Apertura:** 15:00 horas.

En dicho sobre deberá adjuntarse la documentación que se detalla, debiendo cumplimentarse en cuanto a su presentación con lo requerido en el Punto 10. Ofertas – Documentación a Integrar, de las Condiciones Generales:

- a) Constitución de domicilio legal y real (Anexo A).-
- b) Legajo de la Contratación debidamente firmado por el proponente en todas sus hojas.-
- c) Acreditación de inscripción en ARBA (Impuesto sobre los Ingresos Brutos).-
- d) Acreditación de inscripción en la AFIP.-
- e) Acreditación de inscripción en el Régimen Previsional que corresponda.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

- f) Copia del Contrato Social, en caso que la oferente sea una sociedad.-
- g) Anexos adjuntos, debidamente conformados por el proponente.-
- h) Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, de la cual fuere titular, indicando entidad bancaria, número de sucursal y CBU correspondiente, donde se le acreditarán los pagos.
- i) De corresponder, documentación que acredite que se encuentra alcanzado por las preferencias previstas en el Artículo 22° de la Ley 13.981 y modificatorias.
- j) Certificado de Libre Deuda Registrada, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires.
- k) Formulario de Constitución del "Domicilio de Comunicaciones".
- l) Declaración jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de UT, se extiende a todos sus integrantes, en el formulario que como Anexo 1 forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- m) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción, de conformidad con las normas legales vigentes, en el formulario que como Anexo 2 forma parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Conforme lo establecido en el Artículo 4 del Decreto N° 30/17 emanado de la Presidencia del H. Senado, las contrataciones cuyo monto no exceda el límite dispuesto para la modalidad de "Procedimiento Abreviado", se incluyen en la excepción referida a las ofertas de "proponentes no inscriptos" en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, por lo que quedan exceptuadas del requisito establecido en el Punto 8. Oferentes – Condiciones Requeridas, Inciso 8.1) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La apertura de las ofertas, se realizará en la Dirección de Contrataciones del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, en la fecha y hora indicada precedentemente, labrándose acta a tal efecto.

ARTÍCULO 3°: CARACTERÍSTICAS DE LA COTIZACIÓN: La cotización deberá efectuarse en Pesos, no aceptándose cotizaciones en otras monedas, y deberá indicar el precio final (incluyendo todos los impuestos, tasas y/o gravámenes).-



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Las propuestas deberán consignar el precio unitario y el precio total de cada renglón solicitado. En caso de no cotizar alguno o todos los renglones, deberá indicar "No Cotizo" donde corresponda.-

El precio cotizado se mantendrá invariable hasta la finalización del contrato.

ARTICULO 4°: GARANTIAS.-

- **GARANTIA DE OFERTA:** Si la oferta supera la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000.-), deberá ser garantizada con un importe no inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma.
- **GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:** No inferior al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, la que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la adjudicación a la firma.

Ambas garantías deberán ser constituidas mediante Póliza de Seguro de Caución, emitida por compañía de Seguro autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°: MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los precios serán mantenidos por un plazo no menor a sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de apertura de propuestas, no teniéndose en cuenta ninguna que no se ajuste estrictamente a dicho plazo. El mismo quedará prorrogado automáticamente por igual término, salvo expresa manifestación del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.-

ARTICULO 6°: PLAZO DE ENTREGA: La firma deberá cumplimentar la presente contratación en dos (2) entregas conforme las cantidades que requiera el H. Senado, debiendo efectuar la primera de ellas dentro de los quince (15) días de recepcionada la Orden de Compra, no pudiendo exceder la última entrega los sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la misma.

El vencimiento de los productos a proveer, no deberá ser inferior a los doce (12) meses, contados desde el momento de su entrega en el Depósito del H. Senado.-

ARTICULO 7°: LUGAR DE ENTREGA: La entrega de la mercadería deberá efectuarse en el Depósito de la H. Cámara de Senadores, sito en la calle 51 entre 7 y 8, primer subsuelo, de la Ciudad de La Plata, en el plazo indicado, libre de todo gasto.-

Al momento de la entrega, se firmará un remito provisorio con la leyenda "SUJETO A CONTROL".-

ARTICULO 8°: EVALUACION DE OFERTAS: Durante el proceso de análisis de las ofertas, el Comitente podrá solicitar muestra de los productos ofertados. La no presentación de las mismas dentro del plazo indicado en la solicitud, dará por desestimada la oferta para el Renglón correspondiente



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

En caso de presentarse ofertas de cartuchos alternativos a la marca solicitada, el oferente deberá presentar conjuntamente con la propuesta, muestra de los productos ofertados para algún tipo de impresora.

La muestra presentada deberá estar debidamente rotulada indicando Razón Social, Número de Contratación y Renglón al que pertenece la muestra.

ARTICULO 9º: DEFECTOS DE FORMA – DESESTIMACION DE OFERTAS: Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en las causales previstas en el Punto 19 - Bases y Condiciones Generales.-

El incumplimiento de lo solicitado en las presentes Condiciones Particulares, deberá ser regularizado por los oferentes dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación, caso contrario se tendrá por desistida la oferta, con las penalidades previstas en el Decreto 1300/16.-

Efectuada la apertura de ofertas, el H. Senado obtendrá el Certificado de Cumplimiento Fiscal (Formulario A - 404 W) de la página web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) el que será incorporado a las actuaciones. Serán desestimadas las ofertas efectuadas por aquel proveedor que posea incumplimientos en sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo normado por el Artículo 37 de la Ley N° 11.904 (texto ordenado según Ley 14.333).-

ARTICULO 10º: ADJUDICACION – NOTIFICACION – RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Resultará/n adjudicadas las ofertas que resulten más convenientes para el H. Senado de Buenos Aires.

En caso de recibirse ofertas por cartuchos originales y cartuchos alternativos, se procederá a adjudicar en primer lugar a las ofertas más económicas por cartuchos originales y en segundo lugar a las ofertas más económicas por cartuchos alternativos.

Efectuada la adjudicación, la misma será notificada a la firma adjudicataria dentro de los siete (7) días hábiles de emitida la misma.

La firma deberá concurrir a la Dirección de Contrataciones del H. Senado para la firma de la Orden de Compra. En dicha oportunidad, deberá acompañar la documentación que acredite su capacidad para contratar.-

ARTICULO 11º: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Conforme lo establecido en el Punto 30 – Modificaciones del Contrato, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el H. Senado podrá hacer uso de las previsiones del Artículo 7º inciso b) de la Ley 13.981 y su reglamentación por hasta un veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 12°: FORMA DE PAGO: Las firmas podrán facturar por cada una de las entregas realizadas, una vez producida la recepción definitiva de la mercadería. El pago de las facturas, se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de su recepción en la Dirección Contable del H. Senado de Buenos Aires, sita en calle 48 N° 692, cuarto piso, de la Ciudad de La Plata, conforme lo estipulado en el Punto 33 - Pago - Bases y Condiciones Generales. -

Las facturas, deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos en la Dirección Contable del H. Senado, calle 48 N°692, Cuarto Piso, La Plata, y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.-

El H. Senado podrá requerir, previo al pago de las facturas, la documentación complementaria que considere necesaria, referida a la prestación del servicio.-

ARTICULO 13°: IMPUGNACIONES: Toda impugnación que desee realizar el oferente al presente Pliego, a los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación, deberá efectuarse por escrito y afianzarse mediante depósito en efectivo en la Tesorería del H. Senado (calle 48 n° 692 – 3er. Piso – La Plata), por un importe no inferior a Pesos Quince mil (\$ 15.000.-). El correspondiente escrito, conjuntamente con el recibo que acredite el depósito efectuado, deberá ser ingresado por quién tenga uso de la firma o poder suficiente en su caso, a través de la Mesa de Entradas del H. Senado.

La impugnación sobre el presente Pliego, podrá ser realizada hasta las noventa y seis (96) horas hábiles, anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

El plazo para realizar toda impugnación sobre los actos de precalificación, admisibilidad o preadjudicación será el establecido en el Artículo 20, Apartado 5, del Anexo I, del Decreto N° 1300/16 contados a partir de notificada la pertinente preadjudicación.

En caso de acogimiento de la impugnación, el importe de la fianza será devuelto al impugnante, por lo que de no hacerse lugar a la misma o la impugnación no fuera presentada en tiempo y forma, no dará derecho al impugnante a reclamar el importe afianzado.

ARTICULO 14°: INSTANCIAS COMPETENTES - CONTRAPARTE: Las instancias administrativas o técnicas competentes del H. Senado, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación del presente Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que posteriormente integren el contrato.-

Serán también quienes intervendrán en todas la cuestiones que el Pliego de Bases y Condiciones prevé, autoriza, reserva o impone al Comitente.-



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

En particular, el Departamento de Recepción y Suministros, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.-

ARTICULO 15°. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD. El Adjudicatario y el H. Senado de la provincia de Buenos Aires (LAS PARTES), se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontractados, cuando el H. Senado hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. Cada PARTE podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

ARTÍCULO 16°: NORMATIVA: La presente contratación se rige por lo prescripto en la Ley N° 13.981 – Subsistema de Contrataciones del Estado, en su Reglamentación, Decreto N° 1300/16 y en lo establecido en el Decreto N° 030/17 emanado de la Presidencia del Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires.